En totana. A tres dias del mes de agosto
de mil y seis cientos y ochenta
y ocho años. Segun tanto. El conzejo justicia y
regimiento de la dha villa. En la casa de
el su ayuntamiento. Como lo tienen de
uso y costumbre. Con el licenciado Juan
martinez franco y fines de canovas alcalde
alcalde ordinarios. de la = Canto lo mas
de canovas vidal alguacil mayor = Pasqual
martinez = Juan de molina = fines de mo
lina. Juan gonzalez = alonso
andreu. y Pedro de molina. regidores de
el dicho ayuntamiento. Juntos como lo hacen
y acostumbran

En este ayuntamiento. En este
estado = Juan de canovas alcalde ordinario
dixeron que. Porquanto. Por parte de
la ciudad de murcia. tiene su alcalde mayor
de la dicha ciudad. de los señores Juan martinez franco
alcalde ordinario de la dicha villa. en seguimiento
de los pleitos. que murcia tiene. y tratado con
la ciudad de Orihuela. sobre los terminos. Exidos.
y Riberas de la dicha. en seguimiento de los estados
y mucho tiempo. y por orden de murcia.
mas de los salarios. que se deben = tomo pres
tados. de tomas fontes. solicitador. de la dicha
audiencia de valencia. tres mil. reales
por los quales se obligo. con ciertos salarios. =
y asimismo se obligo. por trecientos ducados
de reales. a antonio salucio. vecino de
la dicha ciudad. todo lo que se tomo y se obligo
para gastos de los dichos pleitos y causas.
que la dicha murcia trata. con la dicha ciudad
de Orihuela. y la cantidad de
que a San Juan de junio pasado de este
año. segun de las partes. y porque sin
un algo que de las estados obligados
no tenis Juan martinez franco en